DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO (04009393) I.E.S. RETAMAR EN ALMERIA (ALMERIA) (00360/ISE/2025/AL) CONTR 2025 671899 CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS

En Almería, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ con D.N.I. núm. ***5221**, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, actuando de conformidad con la Resolución de 23 de julio de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA número 145 de 27 de julio de 2018) de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio en el Paseo de la Caridad nº 125 Finca Santa Isabel, Almería, C.P. 04008 y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: D. CARLOS ORTEGA QUESADA, con D.N.I. núm. ***5731**, actuando en nombre propio y domicilio en Calle Arabial, nº 45, C.C. Neptuno, Planta 0, Local 19, CP 18004 – Granada (Granada), declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente CONTR 2025 671899 (00360/ISE/2025/AL) para la contratación de los SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO (04009393) I.E.S. RETAMAR EN ALMERIA (ALMERIA), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, fue iniciado por acuerdo del Gerente Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 06 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha de 20 de Noviembre de 2025 (PL - 447/25), de forma favorable.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable CONT 2025 0122810314, ha sido contabilizado por la intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2025.

CUARTO.- . La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de

Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024), en la cantidad de 14.990,00 euros (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.147,90 euros (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 18.137,90 euros (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), por la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FEDER 21-27, con Código Eurofon/Medida A421BA48CP y 85% de Cofinanciación.

Esta actuación se financiará con cargo a la/s dotación/es correspondiente/s a la/s siguiente/s aplicación/es y anualidad/es con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Financiación	Importe	Posición Presupuestaria
2026	FEDER 21-27	18.137,90 €	A421BA48CP

QUINTO.- El día 01 de diciembre de 2025 mediante Resolución del Gerente Provincial se aprueba el expediente de contratación, SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO (04009393) I.E.S. RETAMAR EN ALMERIA (ALMERIA) (00360/ISE/2025/AL) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, decretando la apertura del procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

SEXTO.- Con fecha 03 de diciembre de 2025 se publica en el Perfil del Contratante la licitación, siendo el plazo de finalización de presentación de proposiciones 31 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, según anuncio insertado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001769047 de 03 de diciembre de 2025. Habiéndose detectado error en la publicación del Documento Único de Contratación, se emite diligencia de corrección de errores con el fin de subsanar el error y ampliar el plazo hasta el día 16 de enero de 2026 a las 09:00 horas.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO (04009393) I.E.S. RETAMAR EN ALMERIA (ALMERIA) (00360/ISE/2025/AL) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería de fecha 11 de junio de 2026, publicándose en el perfil del contratante el mismo día y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente.

OCTAVO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 121618588, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **Compromiso de realización y objeto**

Don CARLOS ORTEGA QUESADA, en nombre propio se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO (04009393) I.E.S. RETAMAR EN ALMERIA (ALMERIA) (00360/ISE/2025/AL) CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	N.º VISITAS SEMANALES	REFUERZO EQUIPO TÉCNICO	COMPROMISO PRESENCIA OBRA	VISITAS TRIMESTRALES
***5731** - CARLOS ORTEGA QUESADA	9.990,00 €	2-2	NO	HASTA 12 HORAS	SI

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **Número de visitas semanales:** Número de visitas semanales propuesto por la persona licitadora para cada uno de los profesionales encargados de la Dirección Facultativa durante el plazo de ejecución:

FUNCIONES DE LOS AGENTES	VISITAS SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Dirección de la obra / Dirección de ejecución de la obra	2
Coordinación de seguridad y salud	2

- **Compromiso asistencia y refuerzo al equipo técnico**: NO.
- **Compromiso de presencia en obra**: Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, en un tiempo máximo de 12 horas, desde el requerimiento del responsable del contrato. Cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de sus funciones.
- **Compromiso de visitas trimestrales en plazo de garantía:** La persona licitadora se compromete a realizar trimestralmente para el seguimiento de lo

ejecutado y realización de los subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras.

Por la persona licitadora se acepta formalmente que la ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionada a la ejecución de la obra por el órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La documentación de proyecto escrita (memorias del proyecto) que deba ser entregada en papel por la contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara (condición de carácter medioambiental conforme art. 202 de la LCSP).
2. La persona adjudicataria deberá designar a una persona para realizar las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras que deberá ser realizada por una persona técnica diferente a las que realizan las funciones de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las Obras, potenciando con ello la vigilancia de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as durante la ejecución de la obra (condición de carácter social conforme art. 202 de la LCSP).

El personal encargado de esta función debe acreditar los siguientes requisitos:

FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto/a, o arquitecto/a Técnico/a, o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud (CSS) en una obra de instalaciones en un edificio o la CSS de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones.

Deberá acreditar las condiciones de experiencia de dicho personal técnico aportando:

- Función de el/la técnico/a en dicha actuación.
- Fecha fin de obra, en que se compruebe que los trabajos están realizados y finalizados.

Dicha documentación deberá aportarse en sede de ejecución para el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud por la Administración antes del inicio de las obras y previamente a la presentación del Plan de Seguridad y Salud que aportará la empresa adjudicataria de la obra y que deberá ser informado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.990,00 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de DOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.097,90 €), por lo que el presupuesto máximo de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.087,90 €). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho Anexo respecto a la cantidad global ofertada, resultando el siguiente:

Fase Proyecto (IVA Excluido)	
• Redacción de Proyecto	4.995,00 €
• Estudio de Seguridad y Salud	
Fase de Ejecución de la Obra (IVA Excluido)	
• Dirección de la Obra	3.746,25 €
• Coordinación de Seguridad y Salud	1.248,75 €

Dicho presupuesto está cofinanciado en un 85 % por el programa operativo FEDER MARCO 2021- 2027.

Esta cantidad será abonada por la por la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	**FINANCIACIÓN**	**IMPORTE**	**POSICIÓN PRESUPUESTARIA**
2026	FEDER MARCO 2021 - 2027	12.087,90 €	G/42D/61010/04 A421BA48CP0013

Según lo establecido en el Anexo I – Apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo para la redacción de Proyecto Básico es de 15 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Por su parte, el plazo para la redacción de Proyecto de Ejecución es de 30 días, a contar desde la fecha de la comunicación fehaciente de la conformidad del proyecto básico.
El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obra al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido tanto la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación sin IVA), mediante la modalidad de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, y tal como se desprende del Anexo XI presentado por la persona contratista en la documentación previa a la adjudicación de fecha 03 de junio de 2026, así como la garantía complementaria mediante la misma modalidad. El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 499,50 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA

CÉNTIMOS). Por su parte, El importe de la garantía complementaria asciende a la cantidad de 499,50 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es el plazo de garantía del contrato de la obra al que está vinculado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.
El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- Cesión y subcontratación
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato
El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato
En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato
Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.
Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.
- La condición especial 2 indicada en el apartado 9 del Anexo I del PCAP (Coordinación de Seguridad y Salud), mencionadad en la cláusula primera apartado D) de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.
El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables
El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.
La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.
La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.
La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.
Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de

contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DÉCIMO QUINTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

DÉCIMO SEXTA.- Seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta Póliza de Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales la cual queda incorporada al expediente. Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ	Fdo.: CARLOS ORTEGA QUESADA

LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA